



Nº 143.005

143005

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: RICO, S.A.

RESIDENCIA: IBI (ALICANTE) calle Colón s/n

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

145005

- 3 -



1 El Modelo de Utilidad que se solicita se refiere,  
como indica el enunciado, a un vehículo de juguete, el cual  
mejora notablemente las propiedades prácticas y funcionales  
de sus similares conocidos, ya que hasta ahora el gobierno  
5 y puesta en marcha de un vehículo ha venido dado por comple-  
jos sistemas eléctricos o a través de accionamiento manual  
que implicaba fases operativas complejas y grandes costos  
de producción así como un accionamiento incómodo en el se-  
gundo caso.

10 Sin embargo, con el vehículo de juguete que ahora  
se solicita se evitan los inconvenientes citados puesto que  
une a un accionamiento y dirección del vehículo cómodo una  
constitución elemental que reduce sensiblemente mecanizacio-  
nes en estos elementos, por lo cual los mismos pueden ser  
15 expedidos a precios más asequibles en el mercado.

A tal efecto, el vehículo que nos ocupa se caracte-  
riza esencialmente porque el dispositivo interruptor conmu-  
tador que comprende está gobernado por un fuelle neumático  
a través de un brazo reversible anclado a uno de los extre-  
mos de dicho fuelle, mientras que el paralelogramo que pro-  
duce la orientación de las ruedas delanteras está gobernado  
20 por otro fuelle neumático que presenta uno de sus extremos  
anclado con carácter reversible sobre la biela que comprende  
el antedicho paralelogramo.

25 Entretanto, los citados fuelles neumáticos se comu-  
nican, a través de conductos adecuados, con un mando provis-  
to de un tercer fuelle neumático cuyo accionamiento produce  
la orientación deseada de las ruedas y la puesta en marcha  
o paro del vehículo.

30 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se

143005



1

describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5

La figura única representada muestra una planta esquemática del vehículo de juguete, apreciándose que el dispositivo interruptor que comprende, que está alojado en la carcasa -1-, está gobernado por un fuelle neumático -2- a uno de cuyos extremos se halla anclado un brazo reversible -3- con auxilio del tope -4- que forma parte del elemento -2-.

10

Asimismo es de apreciar que el paralelogramo que produce la orientación de las ruedas delanteras -5- del vehículo, está gobernado por otro fuelle neumático -6- que está dispuesto entre los elementos -7- y -8- acodados de los cuales el -7- se combina con un resorte -9-, en tanto que el soporte -8- del fuelle -6- forma parte de la biela -10- que constituye el paralelogramo que gobierna, como se ha dicho, la dirección de las ruedas delanteras -5-.

15

20

También puede comprobarse en la figura que se describe que los fuelles neumáticos -2- y -6- están comunicados a través de conductos adecuados -11- con un mando -12- provisto de un tercer fuelle neumático -13- el cual al ser accionado en parte, es decir, en su mitad aproximadamente, provoca únicamente la orientación de las ruedas -5-, mientras que al continuar el accionamiento del elemento -13- hasta el máximo, se produce la total distensión del fuelle -2- cerrándose el circuito eléctrico y ocasionando la puesta en marcha del vehículo el cual parará cuando el mando -12- vuelva a accionarse hasta el final de su recorrido.

25

30

De lo expuesto se desprenden las numerosas ventajas que con el objeto del expediente que ahora se solicita se

143005



1

aportan al campo de la jugueteria en general ya que el man  
do neumático descrito puede ser utilizado para cualquier  
tipo de vehículos o para producir movimientos convencionales  
en las extremidades de un muñeco.

5

Además si tenemos en cuenta que la constitución de  
sus elementos componente es altamente simplificada por lo  
que se consiguen considerables ahorros de tiempo, energía  
y mano de obra, es evidente que el vehículo de juguete que  
se solicita adquiere una utilidad práctica singular por el  
beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se  
destina.

10

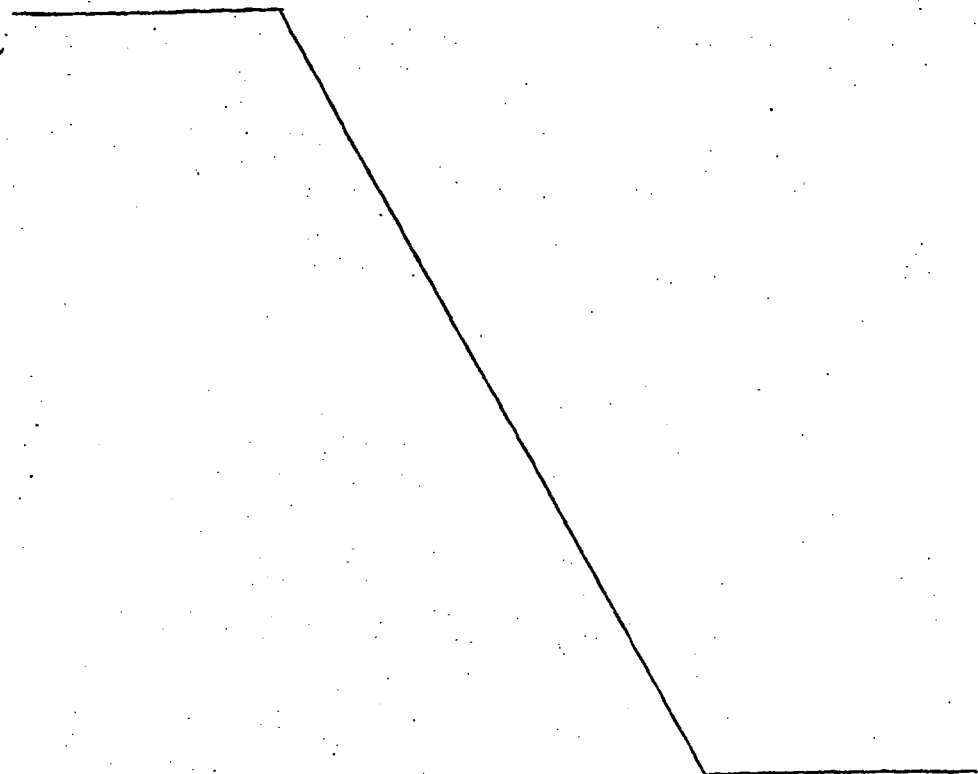
15

Por todo lo expuesto, y para evitar posibles imita-  
ciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-  
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan  
en las páginas siguientes:

20

25

30



143005

- 6 -



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1                    1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, caracterizado esencial-  
mente porque comprende un mando neumático, puesto en comuni-  
cación, mediante el correspondiente conducto, con una cámara  
flexible de aire relacionada con el mecanismo que produ-  
ce el cambio de orientación del vehículo, de manera que la  
5                    citada cámara queda expandida al recibir la inyección de  
un volumen de aire proveniente de dicho mando, determinando  
el accionamiento de dicho mecanismo de cambio de dirección.

10                   2ª.- VEHICULO DE JUGUETE, según reivindicación 1ª,  
caracterizado porque, subsidiariamente, presenta en comuni-  
cación con el mando neumático, una cámara flexible de aire,  
cuya expansión provoca el accionamiento del dispositivo in-  
terruptor conmutador que produce la puesta en marcha del -  
vehículo, incluyendo, en un caso tantas cámaras expansibles  
15                   de aire comunicadas con dicho mando como órganos mecánicos,  
eléctricos o electromecánicos intervengan en el juguete pa-  
ra accionamiento de estos últimos.

20                   3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre -  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"VEHICULO DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 8 de noviembre 1968

BERNARDO UNGRIA

P.P.

1

5

10

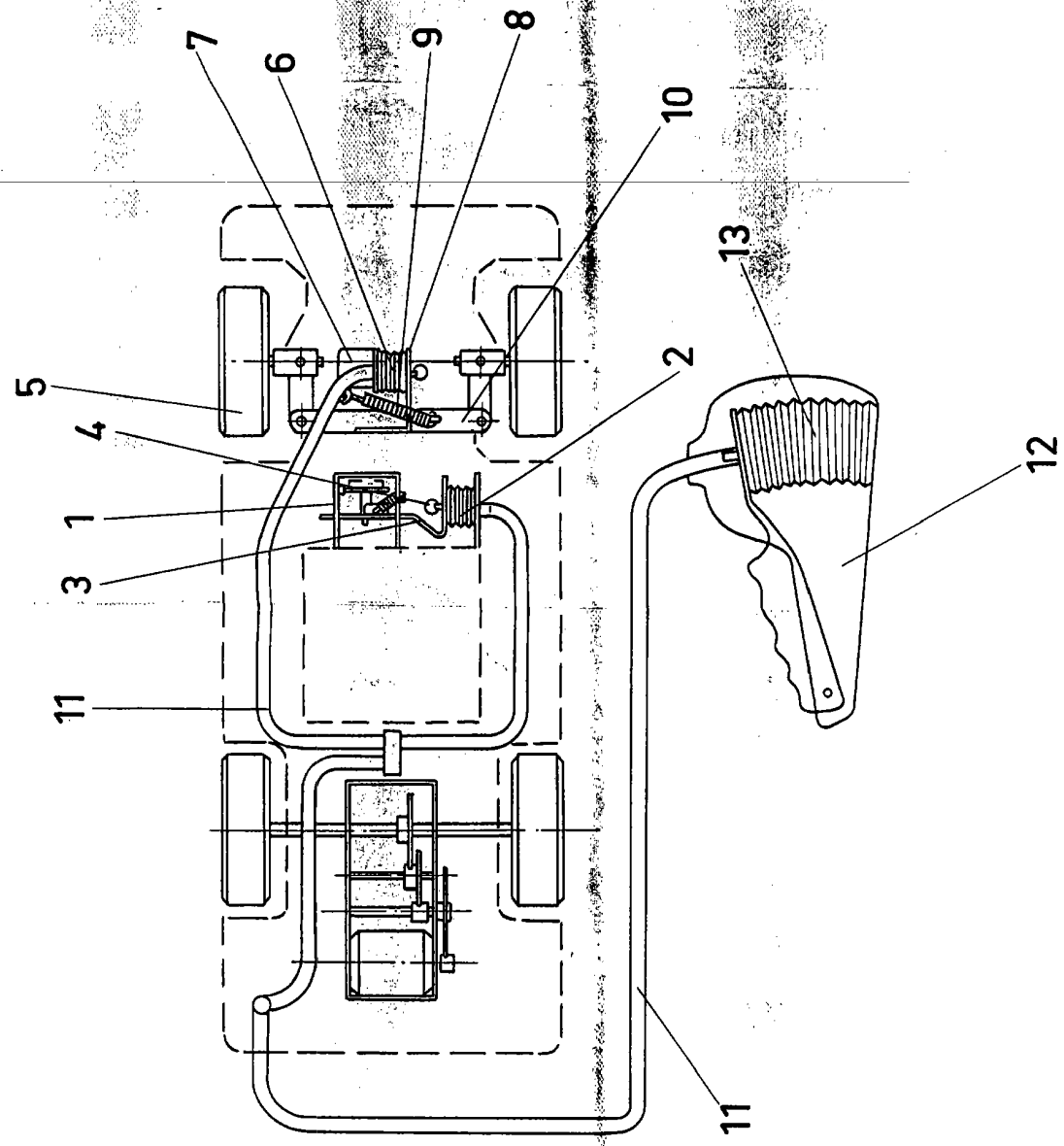
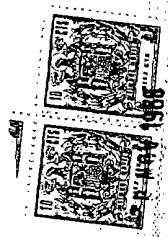
15

20

25

30

143005



ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 8 de Noviembre de 1968  
 BERNARDO UNGRIA  
 P. P.